

—Matanzas domiciliarias.
 —Recogida de basuras.
 Y el establecimiento de las Ordenanzas y Tarifas por:
 —Contribuciones especiales.
 —Edificación en extrarradio.
 —Ocupación de edificios e instalaciones.
 —Participación en ingresos brutos o producto neto de las empresas explotadoras de servicios públicos.
 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81, se hallan de manifiesto al público los respectivos expedientes con sus acuerdos correspondientes, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y reclamadas.
 Tudelilla, a 13 de octubre de 1983.
 El Alcalde,

2874

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

EDICTO

3053

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza de Recogida domiciliaria de Basuras, queda expuesta al público durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según lo determina el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.
 Zarratón, a 10 de octubre de 1983.
 El Alcalde,

2871

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

3035

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 439 de 1983, interpuesto por don Fernando García Hermosilla, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra los acuerdos de la Alcaldía de Arnedo, de fechas 9 de junio y 12 de agosto de 1983, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, por el que se ordenó la paralización de la tala o demolición de arbolado existente en un solar conocido como "Huerta de Sopranis".
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
 Burgos, 15 de octubre de 1983
 El Secretario,

2853

JUZGADOS

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

3001

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.
 Doy fé y testimonio: Que en el juicio de faltas número 432 de 1983 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Logroño a 26 de septiembre de 1983.
 Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas núm. 432/83, seguidos por malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Juan Mendoza Darias, en la actualidad en ignorado paradero. Siendo denunciante Francisco Capilla Zafra, vecino de Logroño.
FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Juan Mendoza Darias. Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Begoña de Aguirre.— Firmado.

Concuerta bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Juan Mendoza Darias, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 7 de octubre de 1983.

2819

3002

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.
 Doy fé y testimonio: Que en el juicio de faltas número 512 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño a 12 de septiembre de 1983.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 512/83, seguidos por hurto de una batería de coche, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Antonio Mondragón García, actualmente en ignorado paradero, siendo perjudicado Alfredo Manuel Cagigas Lozano, y también inculpado Antonio Torres Sadaba.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Mondragón García y Antonio Torres Sadaba, como autores de una falta del art. 587 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, pago de costas por iguales partes y que indemnicen a medias los desperfectos ocasionados al perjudicado que ascienden a la cantidad de 10.000 pesetas.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.

Concuerta bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar a José Antonio Mondragón García, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 13 de octubre de 1983.

2820

CEDULA DE CITACION

3014

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas número 1.477/1983 sobre malos tratos, se cita a José Antonio Rueda Casis, cuya última residencia era, sin domicilio fijo, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 31 de octubre y hora de las once y media, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 12 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2832